



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 001121 DE 2013

('11' JUL. 2013)

Por la cual se modifica la Resolución 1474 de 2009, que emite el Plan Único de Cuentas para las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud de naturaleza privada y Empresas que prestan Servicios de Transporte Especial de Pacientes.

EL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE SALUD,

En uso de sus atribuciones legales, y en especial las conferidas por el numeral 30 del artículo 6 del Decreto 1018 del 30 de marzo de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 30 del artículo 6 del Decreto 1018 de 2007 es competencia de la Superintendencia Nacional de Salud, fijar con sujeción a los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados en Colombia y a las instrucciones del Contador General de la Nación, cuando sea del caso, los mecanismos y procedimientos contables que deben adoptar las instituciones prestadoras de servicios de salud, cuando no estén sujetas a la inspección, vigilancia y control de otra autoridad.

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 1 del Decreto 1536 de 2007, "Los estados financieros no deben ajustarse para reconocer el efecto de la inflación", señalando que "Los ajustes por inflación contables acumulados en los activos monetarios, pasivos no monetarios y en cuentas de orden no monetarias, harán parte del saldo de sus respectivas cuentas para todos los efectos contables."

Que mediante la Resolución 1474 de 2009, se adoptó el Plan Único de Cuentas para las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud de naturaleza privada y Empresas que prestan Servicios de Transporte Especial de Pacientes, modificada por las Resoluciones 1646 de 2009 y 4362 de 2011.

Que mediante oficio radicado bajo el NURC.8037-1-0485506 del 16 de septiembre de 2009, la Superintendencia Nacional de Salud solicitó a la Dirección de Regulación del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, si para la expedición de la Resolución contentiva del Plan Único de Cuentas para las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud de naturaleza privada y Empresas que presten Servicios de Transporte Especial de Pacientes, se requiere el aval del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y/o del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, a fin de dar observancia a la Ley 1314/2009. La citada Dirección da respuesta con oficio 1-2009-029740 del 21 de octubre de 2009, radicado el 22 de octubre con el NURC.8037-1- 0485506, indicando, que *"esta Oficina Asesora Jurídica es de la opinión, que bajo el entendido que el Plan Único de Cuentas para las IPS privadas y empresas que presten Servicios de Transporte Especial de Pacientes que pretende expedir la Superintendencia Nacional de Salud, sea un componente de las normas de contabilidad, de información financiera y de aseguramiento de información, es viable considerar que la Ley 1314 de 2009 se encuentra en un proceso de transición para efectos de implementar los mandatos de la misma, por lo cual, en*

Por la cual se modifica la Resolución 1474 de 2009, por la cual se emite el nuevo Plan Único de Cuentas para las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud de naturaleza privada y Empresas que prestan Servicios de Transporte Especial de Pacientes.

criterio de este Despacho, hasta tanto, no se haya cumplido con los parámetros y procedimientos establecidos en la mencionada ley con respecto a normas de contabilidad, de información financiera y de aseguramiento, rigen las disposiciones que le permiten a las entidades, como a la Superintendencia Nacional del Subsidio Familiar (sic), expedir con sujeción a los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados en Colombia y a las instrucciones del Contador General de la Nación, cuando sea del caso, los mecanismos y procedimientos contables que deben adoptar los hospitales, las empresas de medicina prepagada, las empresas sociales del estado, las entidades de previsión social, las instituciones prestadoras de servicios de salud y las entidades promotoras de salud, cuando no estén sujetas a la inspección, vigilancia y control de otra autoridad"

Que el artículo 20 de la Ley 1607 de 2012, por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones, creó a partir del 1 de enero de 2013 el Impuesto sobre la renta para la equidad (CREE), el cual tiene destinación específica.

Que el artículo 2 del Decreto 862 de 2013, reglamentó el artículo 37 de la Ley 1607 de 2012, estableciendo las condiciones sobre las cuales se debe determinar la retención en la fuente del impuesto sobre la renta para la equidad (CREE).

Que se requiere ajustar y actualizar la estructura del Plan Único de Cuentas para que se reflejen las características propias y la realidad operacional de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud de naturaleza privada y Empresas que prestan Servicios de Transporte Especial de Pacientes, así como facilitar el análisis, seguimiento y control de los resultados e indicadores financieros en el cumplimiento de las normas y el análisis, seguimiento y control del flujo de recursos.

Que por lo anterior, el Superintendente Nacional de Salud, en ejercicio de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Incluir las siguientes cuentas y subcuentas en la estructura del Plan Único de Cuentas:

GRUPO PUC	CODIGO	DENOMINACION
13 Deudores	1301	CLIENTES NACIONALES FACTURACION GENERADA PENDIENTE DE RADICAR
	130105	ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD CONTRIBUTIVO
	130106	ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD SUBSIDIADO
	130110	INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD
	130115	EMPRESAS DE MEDICINA PREPAGADA Y PLANES COMPLEMENTARIOS
	130120	COMPAÑIAS ASEGURADORAS SOAT
	130125	PARTICULARES PERSONAS NATURALES
	130130	PARTICULARES PERSONAS JURIDICAS
	130135	FONDO DE SOLIDARIDAD Y GARANTIA ECAT

Por la cual se modifica la Resolución 1474 de 2009, por la cual se emite el nuevo Plan Único de Cuentas para las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud de naturaleza privada y Empresas que prestan Servicios de Transporte Especial de Pacientes.

GRUPO PUC	CODIGO	DENOMINACION
13 Deudores	130140	EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO
	130145	ENTIDADES ESPECIALES DE PREVISION SOCIAL
	130150	ADMINISTRADORAS DE RIESGOS LABORALES
	130155	POBLACION POBRE NO AFILIADA
	130160	ASEGURADORAS
	130165	ENTIDADES TERRITORIALES
	130170	PRESTADORES SERVICIOS DE AMBULANCIA
	130175	ENTIDADES DEL REGIMEN DE EXCEPCION
	130176	a 130599
	1302	CLIENTES NACIONALES FACTURACION RADICADA
	130205	ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD CONTRIBUTIVO
	130206	ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD SUBSIDIADO
	130210	INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD
	130215	EMPRESAS DE MEDICINA PREPAGADA Y PLANES COMPLEMENTARIOS
	130220	COMPAÑIAS ASEGURADORAS SOAT
	130225	PARTICULARES PERSONAS NATURALES
	130230	PARTICULARES PERSONAS JURIDICAS
	130235	FONDO DE SOLIDARIDAD Y GARANTIA ECAT
	130240	EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO
	130245	ENTIDADES ESPECIALES DE PREVISION SOCIAL
	130250	ADMINISTRADORAS DE RIESGOS LABORALES
	130255	POBLACION POBRE NO AFILIADA
	130260	ASEGURADORAS
	130265	ENTIDADES TERRITORIALES
	130270	PRESTADORES SERVICIOS DE AMBULANCIA
	130275	ENTIDADES DEL REGIMEN DE EXCEPCION
	1303	CLIENTES NACIONALES FACTURACION RADICADA Y GLOSADA SUBSANABLE
	130305	ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD CONTRIBUTIVO
	130306	ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD SUBSIDIADO
	130310	INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD
	130315	EMPRESAS DE MEDICINA PREPAGADA Y PLANES COMPLEMENTARIOS
	130320	COMPAÑIAS ASEGURADORAS SOAT
	130325	PARTICULARES PERSONAS NATURALES
130330	PARTICULARES PERSONAS JURIDICAS	

Por la cual se modifica la Resolución 1474 de 2009, por la cual se emite el nuevo Plan Único de Cuentas para las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud de naturaleza privada y Empresas que prestan Servicios de Transporte Especial de Pacientes.

GRUPO PUC	CODIGO	DENOMINACION
13 Deudores	130335	FONDO DE SOLIDARIDAD Y GARANTIA ECAT
	130340	EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO
	130345	ENTIDADES ESPECIALES DE PREVISION SOCIAL
	130350	ADMINISTRADORAS DE RIESGOS LABORALES
	130355	POBLACION POBRE NO AFILIADA
	130360	ASEGURADORAS
	130365	ENTIDADES TERRITORIALES
	130370	PRESTADORES SERVICIOS DE AMBULANCIA
	130375	ENTIDADES DEL REGIMEN DE EXCEPCION
	1304	CLIENTES NACIONALES FACTURACION RADICADA EN PROCESO JURIDICO
	130405	ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD CONTRIBUTIVO
	130406	ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD SUBSIDIADO
	130410	INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD
	130415	EMPRESAS DE MEDICINA PREPAGADA Y PLANES COMPLEMENTARIOS
	130420	COMPAÑIAS ASEGURADORAS SOAT
	130425	PARTICULARES PERSONAS NATURALES
	130430	PARTICULARES PERSONAS JURIDICAS
	130435	FONDO DE SOLIDARIDAD Y GARANTIA ECAT
	130440	EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO
	130445	ENTIDADES ESPECIALES DE PREVISION SOCIAL
	130450	ADMINISTRADORAS DE RIESGOS LABORALES
	130455	POBLACION POBRE NO AFILIADA
	130460	ASEGURADORAS
	130465	ENTIDADES TERRITORIALES
	130470	PRESTADORES SERVICIOS DE AMBULANCIA
	130475	ENTIDADES DEL REGIMEN DE EXCEPCION
	1305	CLIENTES NACIONALES FACTURACION RADICADA CONCILIADA
	130505	ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD CONTRIBUTIVO
	130506	ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD SUBSIDIADO
	130510	INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD
	130515	EMPRESAS DE MEDICINA PREPAGADA Y PLANES COMPLEMENTARIOS
	130520	COMPAÑIAS ASEGURADORAS SOAT
	130525	PARTICULARES PERSONAS NATURALES
130530	PARTICULARES PERSONAS JURIDICAS	

Por la cual se modifica la Resolución 1474 de 2009, por la cual se emite el nuevo Plan Único de Cuentas para las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud de naturaleza privada y Empresas que prestan Servicios de Transporte Especial de Pacientes.

GRUPO PUC	CODIGO	DENOMINACION
13 Deudores	130535	FONDO DE SOLIDARIDAD Y GARANTIA ECAT
	130540	EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO
	130545	ENTIDADES ESPECIALES DE PREVISION SOCIAL
	130550	ADMINISTRADORAS DE RIESGOS LABORALES
	130555	POBLACION POBRE NO AFILIADA
	130560	ASEGURADORAS
	130565	ENTIDADES TERRITORIALES
	130570	PRESTADORES SERVICIOS DE AMBULANCIA
	130575	ENTIDADES DEL REGIMEN DE EXCEPCION
	1306	GIROS PARA ABONO A CARTERA PENDIENTES DE APLICAR (CR)
	130605	ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD CONTRIBUTIVO
	130606	ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD SUBSIDIADO
	130610	INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD PRIVADAS
	130615	EMPRESAS DE MEDICINA PREPAGADA Y PLANES COMPLEMENTARIOS
	130620	COMPAÑIAS ASEGURADORAS SOAT
	130625	PARTICULARES PERSONAS NATURALES
	130630	PARTICULARES PERSONAS JURIDICAS
	130635	FONDO DE SOLIDARIDAD Y GARANTIA ECAT
	130640	EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO
	130645	ENTIDADES ESPECIALES DE PREVISION SOCIAL
	130650	ADMINISTRADORAS DE RIESGOS LABORALES
	130655	POBLACION POBRE NO AFILIADA
	130660	ASEGURADORAS
	130665	ENTIDADES TERRITORIALES
	130670	PRESTADORES SERVICIOS DE AMBULANCIA
	130675	ENTIDADES DEL REGIMEN DE EXCEPCION
	135519	RETENCIÓN DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA LA EQUIDAD (CREE)
	139902	CLIENTES NACIONALES FACTURACION RADICADA
	139903	CLIENTES NACIONALES FACTURACION RADICADA Y GLOSADA SUBSANABLE
	139904	CLIENTES NACIONALES FACTURACION RADICADA EN PROCESO JURIDICO
139905	CLIENTES NACIONALES FACTURACION RADICADA CONCILIADA	
139990	DEUDAS DE DIFICIL COBRO	
23 Cuentas por pagar	236590	RETENCIÓN DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA LA EQUIDAD (CREE)

80

Por la cual se modifica la Resolución 1474 de 2009, por la cual se emite el nuevo Plan Único de Cuentas para las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud de naturaleza privada y Empresas que prestan Servicios de Transporte Especial de Pacientes.

GRUPO PUC	CODIGO	DENOMINACION
24 Impuestos, gravámenes y tasas	2480	IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA LA EQUIDAD (CREE)
	248005	IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA LA EQUIDAD (CREE)
26 Pasivos estimados y provisiones	261530	IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA LA EQUIDAD (CREE)
54 Impuesto de renta y complementarios	5410	IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA LA EQUIDAD (CREE)
	541005	IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA LA EQUIDAD (CREE)

ARTÍCULO 2º.- Eliminar las siguientes cuentas y subcuentas de la estructura del Catálogo de Cuentas:

GRUPO PUC	CODIGO	DENOMINACION
13 Deudores	1305	CLIENTES NACIONALES FACTURACION GENERADA PENDIENTE DE RADICAR
	130505	ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD CONTRIBUTIVO
	130506	ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD SUBSIDIADO
	130510	INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD
	130515	EMPRESAS DE MEDICINA PREPAGADA Y PLANES COMPLEMENTARIOS
	130520	COMPAÑIAS ASEGURADORAS SOAT
	130525	PARTICULARES -- PERSONAS NATURALES
	130530	PARTICULARES -- PERSONAS JURIDICAS
	130535	FONDO DE SOLIDARIDAD Y GARANTIA -- ECAT
	130540	EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO
	130545	ENTIDADES ESPECIALES DE PREVISION SOCIAL
	130550	ADMINISTRADORAS DE RIESGOS PROFESIONALES
	130555	POBLACION POBRE NO AFILIADA
	130560	ASEGURADORAS
	130565	ENTIDADES TERRITORIALES
	130570	PRESTADORES SERVICIOS DE AMBULANCIA
	130575	ENTIDADES DEL REGIMEN DE EXCEPCION
	130576	a 130599
	1306	CLIENTES NACIONALES FACTURACION RADICADA
	130605	ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD CONTRIBUTIVO
	130606	ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD SUBSIDIADO
	130610	INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD
	130615	EMPRESAS DE MEDICINA PREPAGADA Y PLANES COMPLEMENTARIOS
	130620	COMPAÑIAS ASEGURADORAS SOAT

Por la cual se modifica la Resolución 1474 de 2009, por la cual se emite el nuevo Plan Único de Cuentas para las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud de naturaleza privada y Empresas que prestan Servicios de Transporte Especial de Pacientes.

GRUPO PUC	CODIGO	DENOMINACION
13 Deudores	130630	PARTICULARES - PERSONAS JURIDICAS
	130635	FONDO DE SOLIDARIDAD Y GARANTIA -- ECAT
	130640	EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO
	130645	ENTIDADES ESPECIALES DE PREVISION SOCIAL
	130650	ADMINISTRADORAS DE RIESGOS PROFESIONALES
	130655	POBLACION POBRE NO AFILIADA
	130660	ASEGURADORAS
	130665	ENTIDADES TERRITORIALES
	130670	PRESTADORES SERVICIOS DE AMBULANCIA
	130675	ENTIDADES DEL REGIMEN DE EXCEPCION
	1307	GIROS PARA ABONO A CARTERA PENDIENTES DE APLICAR (CR)
	130705	ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD CONTRIBUTIVO
	130706	ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD SUBSIDIADO
	130710	INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD PRIVADAS
	130715	EMPRESAS DE MEDICINA PREPAGADA Y PLANES COMPLEMENTARIOS
	130720	COMPAÑIAS ASEGURADORAS SOAT
	130730	PARTICULARES - PERSONAS JURIDICAS
	130735	FONDO DE SOLIDARIDAD Y GARANTIA -- ECAT
	130750	ADMINISTRADORAS DE RIESGOS PROFESIONALES
	130755	POBLACION POBRE NO AFILIADA
	130760	ASEGURADORAS
	130765	ENTIDADESS TERRITORIALES
	130770	PRESTADORES SERVICIOS DE AMBULANCIA
130775	ENTIDADES DEL REGIMEN DE EXCEPCION	
139905	CLIENTES	
14 Inventarios	147031	A 143099
26 Pasivos estimados y provisiones	261526	A 261599
34 Revalorización del Patrimonio	3405	AJUSTES POR INFLACION
	340505	DE CAPITAL SOCIAL
	340510	DE SUPERAVIT DE CAPITAL
	340515	DE RESERVAS Y FONDOS
	340520	DE RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES
	340525	DE ACTIVOS EN PERIODO IMPRODUCTIVO
	340530	DE SANEAMIENTO FISCAL
	340535	DE DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES DECRETADOS EN ACCIONES, CUOTAS O PARTES DE INTERES SOCIAL
51 Administración	53511	a 5399

Por la cual se modifica la Resolución 1474 de 2009, por la cual se emite el nuevo Plan Único de Cuentas para las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud de naturaleza privada y Empresas que prestan Servicios de Transporte Especial de Pacientes.

ARTÍCULO 3°.- Modificar la denominación en el catálogo de cuentas:

GRUPO PUC	CODIGO	DENOMINACION
54 Impuesto de renta y complementarios	54	PROVISIÓN PARA OBLIGACIONES FISCALES

ARTÍCULO 4°.- Modificar y adicionar las descripciones y dinámicas contables de los siguientes grupos y cuentas:

CLASE	GRUPO	CUENTA
1 ACTIVO	13 DEUDORES	1301 CLIENTES NACIONALES FACTURACION GENERADA PENDIENTE DE RADICAR

DESCRIPCION

Registra el valor a favor de la Institución Prestadora de Servicios de Salud o Empresa que presta Servicios de Transporte Especial de Pacientes, representado en la facturación generada por la prestación de los servicios a cargo de clientes nacionales, por concepto de la venta de servicios de salud y conexos a estos, que se encuentra pendiente de radicación ante las entidades pagadoras.

DINAMICA

DEBITOS	CREDITOS
a) Por el valor de los productos o servicios prestados, sobre los cuales se ha generado la correspondiente facturación, que está pendiente de radicar ante el pagador.	a) Por el valor de las facturas radicadas ante el pagador y que deben ser reclasificadas a la cuenta 1302 Clientes Nacionales Facturación Radicada, según corresponda.

CLASE	GRUPO	CUENTA
1 ACTIVO	13 DEUDORES	1302 CLIENTES NACIONALES FACTURACION RADICADA

DESCRIPCION

Registra el valor a favor de la Institución Prestadora de Servicios de Salud o Empresa que presta Servicios de Transporte Especial de Pacientes, representado en la facturación radicada ante la entidad pagadora, por la prestación de los servicios a cargo de clientes nacionales, por concepto de la venta de servicios de salud y conexos a estos.

DINAMICA

DEBITOS	CREDITOS
a) Por el valor de la facturación radicada por los servicios prestados, ante la entidad pagadora. b) Por el valor de las notas débito por cheques devueltos y giros rechazados. c) Por el ajuste en diferencia en cambio, de la cartera expresada en moneda extranjera.	a) Por el valor recibido como cancelación de las facturas. b) Por el valor de las facturas devueltas por el pagador, por objeciones no subsanables, aceptadas por las IPS. c) Por el valor de los descuentos o bonificaciones por cualquier concepto. d) Por los traslados a las cuentas 1303 Clientes Nacionales Facturación Radicada y Glosada Subsanable, 1304 Clientes Nacionales Facturación Radicada en Proceso Jurídico y 1305 Clientes

Por la cual se modifica la Resolución 1474 de 2009, por la cual se emite el nuevo Plan Único de Cuentas para las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud de naturaleza privada y Empresas que prestan Servicios de Transporte Especial de Pacientes.

		<p>Nacionales Facturación Radicada Conciliada, de acuerdo con la trazabilidad de la cuenta por cobrar.</p> <p>e) Por los traslados a cuentas de difícil cobro.</p> <p>f) Por el valor de las notas crédito que origine la Institución prestadora de servicios de salud a favor de sus clientes.</p> <p>g) Por el ajuste de la diferencia en cambio, de la cartera expresada en moneda extranjera.</p> <p>h) Por el valor de la reconsignación de los cheques devueltos o pagos electrónicos, correspondiente al pago de cartera.</p>
--	--	--

CLASE 1 ACTIVO	GRUPO 13 DEUDORES	CUENTA 1303 CLIENTES NACIONALES FACTURACION RADICADA Y GLOSADA SUBSANABLE
-------------------	----------------------	--

DESCRIPCION

Registra el valor a favor de la Institución Prestadora de Servicios de Salud o Empresa que presta Servicios de Transporte Especial de Pacientes, representado en la facturación radicada ante la entidad pagadora por la prestación de los servicios a cargo de clientes nacionales, por concepto de la venta de servicios de salud y conexos a estos, que ha sido objetada y puede ser subsanada.

DINAMICA

DEBITOS	CREDITOS
<p>a) Por el valor de la facturación radicada trasladada de la cuenta 1302.</p> <p>b) Por el valor de las notas débito por cheques devueltos y giros rechazados.</p>	<p>a) Por el valor recibido como cancelación de las facturas.</p> <p>b) Por los traslados a la cuenta 1304 Clientes Nacionales Facturación Radicada en Proceso Jurídico.</p> <p>c) Por los traslados a cuentas de difícil cobro.</p> <p>d) Por el valor de las notas crédito que origine la Institución prestadora de servicios de salud a favor de sus clientes.</p> <p>e) Por el ajuste de la diferencia en cambio, de la cartera expresada en moneda extranjera.</p> <p>f) Por el valor de la reconsignación de los cheques devueltos o pagos electrónicos, correspondiente al pago de cartera.</p>

88

Por la cual se modifica la Resolución 1474 de 2009, por la cual se emite el nuevo Plan Único de Cuentas para las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud de naturaleza privada y Empresas que prestan Servicios de Transporte Especial de Pacientes.

CLASE 1 ACTIVO	GRUPO 13 DEUDORES	CUENTA 1304 CLIENTES NACIONALES FACTURACION RADICADA EN PROCESO JURIDICO
-------------------	----------------------	---

DESCRIPCION

Registra el valor a favor de la Institución Prestadora de Servicios de Salud o Empresa que presta Servicios de Transporte Especial de Pacientes, representado en la facturación radicada por la prestación de los servicios a cargo de clientes nacionales, por concepto de la venta de servicios de salud y conexos a estos, que una vez subsanada la objeción nuevamente fue rechazada por la entidad pagadora.

DINAMICA

DEBITOS	CREDITOS
a) Por el valor trasladado de la facturación radicada en la etapa de proceso jurídico. b) Por el valor de las notas débito por cheques devueltos y giros rechazados.	a) Por el valor recibido como cancelación de las facturas. b) Por los traslados a la cuenta 1305 Clientes Nacionales Facturación Radicada Conciliada. c) Por los traslados a cuentas de difícil cobro. d) Por el valor de las notas crédito que origine la Institución prestadora de servicios de salud a favor de sus clientes. e) Por el ajuste de la diferencia en cambio, de la cartera expresada en moneda extranjera. f) Por el valor de la reconsignación de los cheques devueltos o pagos electrónicos, correspondiente al pago de cartera.

CLASE 1 ACTIVO	GRUPO 13 DEUDORES	CUENTA 1305 CLIENTES NACIONALES FACTURACION RADICADA CONCILIADA
-------------------	----------------------	---

DESCRIPCION

Registra el valor a favor de la Institución Prestadora de Servicios de Salud o Empresa que presta Servicios de Transporte Especial de Pacientes, representado en la facturación radicada por la prestación de los servicios a cargo de clientes nacionales, por concepto de la venta de servicios de salud y conexos a estos, que producto del proceso de auditoría de cuentas se encuentra conciliada y pendiente de pago por parte de la entidad pagadora.

DINAMICA

DEBITOS	CREDITOS
a) Por el valor trasladado de la facturación radicada en el resultado de su conciliación b) Por el valor de las notas débito por cheques devueltos y giros rechazados.	a) Por el valor recibido como cancelación de las facturas. b) Por los traslados a la cuenta 1305 Clientes Nacionales Facturación Radicada Conciliada. c) Por los traslados a cuentas de difícil cobro. d) Por el valor de las notas crédito que origine la Institución prestadora de servicios de salud a favor de sus clientes. e) Por el ajuste de la diferencia en cambio,

Handwritten mark

Por la cual se modifica la Resolución 1474 de 2009, por la cual se emite el nuevo Plan Único de Cuentas para las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud de naturaleza privada y Empresas que prestan Servicios de Transporte Especial de Pacientes.

	de la cartera expresada en moneda extranjera. f) Por el valor de la re consignación de los cheques devueltos o pagos electrónicos, correspondiente al pago de cartera.
--	---

CLASE 1 ACTIVO	GRUPO 13 DEUDORES	CUENTA 1306 GIROS PARA ABONO A CARTERA PENDIENTES DE APLICAR (CR)
-------------------	----------------------	--

DESCRIPCION

Registra el valor recibido como giro directo por autorización de la Entidad Promotora de Salud y cuyo reporte detallado sobre las facturas a las cuales se les debe aplicar el giro directo, está pendiente de entrega por la EPS, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2 del Decreto 1095 de 2013.

Registra igualmente el valor del giro previo recibido sobre las reclamaciones realizadas ante el Fosyga por la Institución Prestadora de Servicios, con cargo a la subcuenta de ECAT, por los servicios médico-quirúrgicos derivados de las atenciones de urgencias ocasionadas por accidentes de tránsito, acciones terroristas y por catástrofes naturales.

DINAMICA

CREDITOS	DEBITOS
a) Por el valor del giro directo recibido por autorización de la Entidad Promotora de Salud, para abono a la cartera a cargo de la respectiva entidad pagadora. b) Por el valor del giro previo recibido del Fosyga, sobre las reclamaciones radicadas ante dicha entidad.	a) Por el valor de la facturación cancelada mediante el giro directo, cuyo detalle del pago de la factura fue informado por la EPS. b) Por el valor recibido como giro previo, sobre la reclamación aprobada por el Fosyga, que se aplica como amortización de la cartera a cargo de esta entidad. c) Por el valor proporcional recibido como giro previo y que debe ser reintegrado al Fosyga por devolución de la reclamación.

CLASE 2 PASIVO	GRUPO 24 IMPUESTOS, GRAVAMENES Y TASAS	CUENTA 2480 IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA LA EQUIDAD (CREE)
-------------------	---	---

DESCRIPCION

Registra el valor pendiente de pago por concepto de Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE) del respectivo período, de acuerdo con la respectiva liquidación privada, así como los montos de años anteriores sujetos a revisión oficial y cualquier saldo insoluto, menos los anticipos y retenciones pagados en los correspondientes períodos.

DINAMICA

CREDITOS	DEBITOS
a) Por el valor de la liquidación privada o del traslado de la provisión registrada en la subcuenta del Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE). b) Por el mayor valor resultante en liquidaciones oficiales.	a) Por el valor de los pagos del Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE) aplicables al año en curso. b) Por el valor de los anticipos, retenciones y cuotas pagadas aplicables a los correspondientes períodos. c) Por el valor reclasificado de otras cuentas aplicadas como pago de impuestos.

4

Por la cual se modifica la Resolución 1474 de 2009, por la cual se emite el nuevo Plan Único de Cuentas para las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud de naturaleza privada y Empresas que prestan Servicios de Transporte Especial de Pacientes.

CLASE 5 GASTOS	GRUPO 54 PROVISIÓN PARA OBLIGACIONES FISCALES	CUENTA
-------------------	--	--------

DESCRIPCION

Corresponde al valor estimado de las obligaciones fiscales a cargo de las Instituciones prestadoras de servicios de salud, de conformidad con las normas legales vigentes.

CLASE 5 GASTOS	GRUPO 54 PROVISIÓN PARA OBLIGACIONES FISCALES	CUENTA 5410 IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA LA EQUIDAD (CREE)
-------------------	--	---

DESCRIPCION

Registra el valor del impuesto por concepto de renta para la equidad (CREE) liquidado conforme a las normas legales vigentes, para aquellas Instituciones prestadoras de servicios de salud calificadas como contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios.

DINAMICA

DEBITOS	CREDITOS
a) Por el valor de los impuestos causados o la provisión constituida.	a) Por el valor de la disminución de las provisiones constituidas en exceso. b) Por la cancelación del saldo al cierre del ejercicio.

ARTÍCULO 5°.- La presente Resolución deroga el artículo 1°, 2° y 3° de la Resolución 4362 de 2011

ARTÍCULO 6°.- La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

11 JUL. 2013



GUSTAVO ENRIQUE MORALES COBO
Superintendente Nacional de Salud

Aprobó: Claudia Constanza Rivero Betancur

Revisó: Liliana García Velásquez

Alfredo Villadiego Lora

